

SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

0.Contenidos

1) OBJETIVOS

2) ÁMBITO DE APLICACIÓN: DESTINATARIOS O PERSONAS SUJETAS

3) OBLIGACIÓN DE CONOCIMIENTO, ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO

4) VALORES GENERALES

5) PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN – COMPROMISOS GLOBALES ENSOTRANS

5.1 Respeto a la legalidad, Derechos Humanos, valores éticos y la normativa interna
5.2 Respeto a las personas y su dignidad

5.3 Igualdad efectiva
5.4 Imagen y reputación corporativa
5.5 Compromiso con la sociedad

6) PAUTAS DE CONDUCTA EN ENSOTRANS

6.1 Conflictos de intereses
6.2 Tratamiento de la información y el conocimiento
6.3 Tolerancia cero con la corrupción pública y privada y el tráfico de influencias
6.4 Uso adecuado y protección de los recursos y activos de **ENSOTRANS** y de terceros, y seguridad informática
6.5 Estados financieros, obligaciones fiscales, contables y relativas a Seguridad Social, y subvenciones o ayudas de la Administración Pública
6.6 Prevención del blanqueo de capitales y financiación o actos de terrorismo
6.7 Relaciones con los trabajadores y seguridad y salud en el trabajo
6.8 Relaciones con los clientes y publicidad
6.9 Relaciones con proveedores y colaboradores
6.10 Relaciones de negocio con competidores, competencia leal y defensa de la competencia

6.11 Propiedad intelectual e industrial y derechos al honor, intimidad o imagen
6.12 Respeto al patrimonio y orden socioeconómico
6.13 Patrocinios, mecenazgo y financiación de partidos políticos
6.14 Respeto y protección del medio ambiente y del equilibrio de los sistemas naturales
6.15 Mercado de valores – instrumentos financieros
6.16 Contrabando
6.17 Obtención o tráfico ilegal de órganos humanos o su trasplante
6.18 Actos respecto a explosivos, sustancias inflamables o corrosivas, tóxicas y asfixiantes
6.19 Contra la salud pública - tráfico de drogas
6.20 Trata de seres humanos
6.21 Derechos de los ciudadanos extranjeros
6.22 Impedir la actuación de los órganos inspectores
6.23 Seguridad y legalidad en las operaciones
6.24 Sistema de Gestión de Compliance Penal

7.1 Canal ético y de denuncias
7.2 Investigaciones internas

7.3 Incumplimiento del Código Ético y de Conducta – sistema disciplinario
7.4 Actualización y mejora

1. Objetivos

1.1 Para proteger nuestras **expectativas de éxito a largo plazo**, y nuestra **reputación** es imprescindible que contemos con **altos estándares éticos**, nos comportemos de forma responsable y cumplamos las normas, en definitiva, que promovamos y contemos con una **verdadera cultura ética empresarial, de integridad y respeto a la ley**.

1.2 El objetivo principal de este **Código** es, en el marco de la expresada cultura, poder reforzar los valores, principios y pautas fundamentales de conducta que constituyen las señas de identidad de **ENSOTRANS**, para **orientar la conducta de todos los miembros de la organización** y demás destinatarios del **Código**, en todas nuestras decisiones y acciones en el desarrollo de nuestras actividades y funciones, tanto interna como externamente, en nuestra relación con nuestros clientes, colaboradores, proveedores, y conductores, y en general con todos nuestros grupos de interés. Garantizar el comportamiento ético y responsable en el desarrollo de nuestras funciones y con nuestro entorno.

El presente **Código Ético y de Conducta** se configura como una versión adecuada de la **Política General de Compliance Penal**, que integra el **Sistema de Gestión de Compliance Penal** de **ENSOTRANS**.



2. Ámbito de aplicación: destinatarios o personas sujetas

2.1 Los principios, valores y pautas de conducta del presente **Código** se configuran como **directrices de obligado cumplimiento para todos los miembros de la organización** de **ENSOTRANS**, siendo de aplicación y vinculando a las siguientes personas y entidades:

2.1.1 A los integrantes del órgano de administración de **ENSOTRANS**.

2.1.2 A los miembros del Comité de Dirección y resto de componentes de la Dirección de **ENSOTRANS**.

2.1.3 A todos los empleados, incluidos empleados temporales o bajo convenio de colaboración, y voluntarios de la organización, que desempeñan su trabajo en **ENSOTRANS** y sobre las que tenga un control efectivo.

2.1.4 Al resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores – colaboradores, proveedores, conductores, etc.-

2.1.5 A todas las demás entidades y organizaciones ligadas con **ENSOTRANS** o cualquiera, en su caso, de las empresas del grupo por una relación de dominio o cuya gestión, por cualquier otro título, sea responsabilidad de **ENSOTRANS**.

2.2 Así pues, **todos los miembros de la organización** de **ENSOTRANS** están **informados de la existencia de este Código**, disponible para poder consultar su contenido por cualquier persona. Es más, la dirección de la **ENSOTRANS** se asegurará de que todos y cada uno de los empleados lean y entiendan el contenido de este documento.

2.3 Además, desde **ENSOTRANS se impulsará informar a los socios de negocio** (clientes, proveedores, colaboradores, conductores, personas o empresas en las que se externalizan actividades, Administraciones Públicas, etc.) y en general a las demás partes interesadas o grupos de interés de la existencia y contenido de nuestro **Código** que, en la medida de lo posible, también les resultará de aplicación.

3. Obligación de conocimiento, aceptación y cumplimiento

3.1 El presente **Código** es de **obligado cumplimiento para todos los miembros de la organización** de **ENSOTRANS** indicados en el punto anterior, que estarán obligados a acudir a las sesiones formativas que al efecto programe **ENSOTRANS**, y para aquellos **socios de negocio u otras partes interesadas o grupos de interés que se hayan comprometido voluntariamente** a cumplirlo.

3.2 El presente **Código** **deberá ser aceptado de forma expresa por cada uno de sus destinatarios** o personas sujetas, quienes deberán comprometerse a su cumplimiento de forma expresa, de modo que los valores, principios y pautas que lo integran rijan sus conductas, firmando documento que acredite su lectura, comprensión y adhesión al mismo.

3.3 Ningún integrante de la organización, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar a un miembro de la organización que contravenga lo establecido en este **Código**, y nadie podrá justificar una conducta impropia amparándose en una orden de un superior o en el desconocimiento del **Código**.

3.4 Todos los miembros de la organización tienen la **obligación de comunicar cualquier incumplimiento** que observen en el desempeño de las actividades profesionales del:

-Código Ético y de Conducta.
-Sistema de Gestión de Compliance Penal
-Alguna política o protocolo interno.

-Infracciones legales.
-Cualquier otra irregularidad.

La comunicación se realizará preferentemente través del **Canal Ético o de Denuncias** disponible. Asimismo, tienen la obligación de colaborar con las investigaciones internas que, en su caso, se desarrollen.

3.5 Dada la responsabilidad que todas las personas destinatarias de este **Código** tienen de cumplir el mismo, **ENSOTRANS** las anima para que **planteen consultas y/o sugerencias con sus superiores jerárquicos y/o con Comité de Ética y Cumplimiento** ante cualquier situación, por pequeña que sea, en la que tengan dudas sobre si su propia actuación o la de terceras personas pudiera vulnerar los valores, principios y pautas de conducta establecidos en el **Código**.

4. Principios Generales y Valores Clave de ENSOTRANS

Nuestros principios generales definen de forma abstracta los valores de referencia en las actividades de la **COMPAÑÍA**. Nuestra filosofía y nuestras aspiraciones definen la manera de vivir **ENSOTRANS**.

Nuestros valores, los pilares que sostienen cada acción

La actuación estratégica de ENSOTRANS se sustenta en 4 valores claves que rigen las actuaciones y la vocación de servicio de la **COMPAÑÍA**:

Confianza - Que con nuestra actuación nos han reconocido nuestros clientes, desde nuestros orígenes.

Honestidad - Con la que cada día hacemos nuestro trabajo, ofreciendo un servicio sensible a las necesidades particulares de cada cliente, procurando analizar la idiosincrasia de cada uno para que el resultado sea el más óptimo posible, y apostando por la máxima transparencia, así como por la mejora continua con el objetivo solucionar cualquier incidencia por pequeña que sea.

Compromiso - Comprometidos siempre con nuestros clientes, tratamos cada viaje como si fuese único, llegando donde otros no llegan, y realizando un seguimiento de la mercancía durante todo el proceso.

Comprometidos, asimismo, con nuestro entorno social y económico, el medio ambiente y la protección de la naturaleza, para poder obtener los máximos beneficios para el conjunto de la sociedad.

Profesionalidad - Equipo estable de profesionales altamente cualificados, involucrados y atentos, para ofrecer un servicio de calidad, riguroso y eficaz a nuestros clientes, y mantener una relación de mutuo beneficio con nuestros proveedores.

5. Principios Generales de Actuación de ENSOTRANS

5.1 Respeto a la legalidad, Derechos Humanos, valores éticos y la normativa interna.

5.1.1 Las personas sujetas al presente **Código** se comprometen a **cumplir las leyes vigentes, los procedimientos y normativas internas** de **ENSOTRANS** y los **valores, principios y pautas de conducta** recogidos en este **Código**.

5.1.2 No colaborarán con terceros en la violación de ninguna ley, ni participará en **ninguna actuación** que, aun siendo legal, pueda comprometer el respeto al principio de legalidad, **dañar la reputación de ENSOTRANS** o perjudicar la percepción que tienen de ella los clientes, demás socios de negocio y grupos de interés.

5.1.3 Nuestro **Código Ético y de Conducta** se basa en valores que van más allá del simple marco normativo o legislativo y al cual no pueden sustituir. Por ello si su aplicación o la de los procedimientos internos que de él se derivan pudieran conducir a infringir las leyes y en general cualquier normativa, serán éstas las que deberán prevalecer siempre.

5.1.4 Es **responsabilidad personal de cada persona conocer las leyes, normativas y obligaciones aplicables** en el campo de actividad bajo su responsabilidad, asegurarse de su cumplimiento y solicitar ayuda jurídica siempre que fuera necesario.

5.1.5 Ante cualquier situación de falta de respeto a la legalidad o al presente **Código**, deberán informar preferentemente mediante el **Canal Ético o de Denuncias** establecido y al que en este **Código Ético y de Conducta** se hace referencia.

5.1.6 Asimismo **respetarán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos** por **ENSOTRANS** en sus relaciones contractuales con terceros.

5.1.7 **ENSOTRANS** además de cumplir con la legislación vigente que le es aplicable se compromete a respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos que abarcan los derechos enunciados en la Carta Internacional de Derechos Humanos y los principios relativos a los derechos establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y los Convenios que los desarrollan.

5.2 Respeto a las personas y su dignidad

5.2.1 **ENSOTRANS** tiene como pilar de su actividad el **respeto a la dignidad de las personas**, con el compromiso de evitar cualquier conducta que intimide u ofenda los derechos de las personas. Se vincula con su equipo humano, con los clientes, colaboradores, conductores, proveedores, demás grupos de interés y la sociedad en general desde la **integridad, la generosidad, la igualdad, la empatía, el respeto mutuo, la confianza y la humildad**.

5.2.2 **Rechazar cualquier manifestación de acoso físico, psicológico, moral o de abuso de autoridad**, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno intimidatorio u ofensivo con los derechos de las personas, tratando siempre con respeto y propiciando un entorno de trabajo agradable, saludable y seguro.

5.2.3 **Tratar de forma justa y respetuosa** a todos los miembros de la organización, compañeros, superiores y subordinados y basar las relaciones con colaboradores en el respeto profesional y la colaboración mutua, **absteniéndose** de emplear, respecto a éstos o cualquier otra persona, cualquier **conducta agravante o que suponga algún tipo de discriminación** por motivos de raza, ideas religiosas, políticas o sindicales, nacionalidad, lengua, sexo, estado civil, condición social, edad, discapacidad u orientación sexual.

5.2.4 Promover y respetar los derechos de libertad de asociación y negociación colectiva en el ámbito laboral.

5.2.5 Fomentar el **desarrollo integral de la persona**, facilitando el necesario equilibrio entre la vida profesional y la vida personal.

5.2.6 **No** incurrir bajo ninguna circunstancia en conductas de **acoso, intimidación, abuso o falta de respeto, acoso sexual, abuso de autoridad, ofensa, difamación, humillación, menosprecio o descrédito**, u otra forma de agresividad y hostilidad que propicien un clima de intimidación o menoscaben la integridad moral, siendo intolerables cualquier tipo de agresión física o verbal.

5.2.7 **No** fomentar, promover o incitar públicamente, directa o indirectamente, al **odio, hostilidad, discriminación o violencia**, contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad. Prohibición de negar, trivializar gravemente, o enaltecer, públicamente delitos de genocidio, de lesa humanidad, contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado contra un grupo, o una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél por los motivos indicados.

5.2.8 No elaborar, tener, facilitar, distribuir **escritos o cualquier otra clase de material o soportes** que por su contenido sean idóneos para ello o para **lesionar la dignidad** de las personas.

5.2.9 No cooperar, favorecer la fundación, organización o actividad de asociaciones ilícitas.

5.3 Igualdad efectiva y no discriminación

5.3.1 Promover la **diversidad de género**, así como el **desarrollo profesional y personal** de todos sus empleados, promoviendo el respeto a la **igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres** a través de sus políticas de actuación, evitando cualquier escenario de discriminación directa o indirecta.

5.3.2 No aceptar ningún tipo de **discriminación** en el ámbito profesional por motivos de edad, raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional, orientación sexual, origen social o discapacidad. Asimismo, velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo, especialmente en relación con los menores de edad, no admitiendo ningún tipo de trabajo infantil.

5.3.3 Fundamentar la **selección y promoción** de los empleados en las **competencias y el desempeño** de sus funciones, así como en los datos académicos, personales y profesionales, y criterios de **mérito y capacidad** definidos en los requisitos del puesto de trabajo de acuerdo a las necesidades de la organización, velando por la igualdad, diversidad, transparencia y no discriminación. En caso de que la organización tenga relación o prevea que pueda tenerla con el Sector Público, no privilegiar a personas que, directa o indirectamente, podrían desempeñar actividades o funciones vinculadas a dicho sector.

5.4 Imagen y reputación corporativa

5.4.1 Considerar nuestra **imagen y reputación corporativa** como uno de los **activos más valiosos** para preservar la confianza de sus accionistas, clientes, empleados, distribuidores, proveedores, autoridades y de la sociedad en general.

5.4.2 Poner el máximo cuidado en **preservar la imagen y reputación** de **ENSOTRANS** en todas sus actividades profesionales. Igualmente, vigilar el respeto y uso correcto y adecuado de la imagen y reputación corporativa por parte de proveedores y colaboradores.

Ser especialmente cuidadosos en cualquier intervención pública, debiendo contar con la autorización necesaria de **ENSOTRANS** para intervenir ante los medios de comunicación, participar en jornadas profesionales o seminarios, y en cualquier otro que pueda tener una difusión pública, siempre que aparezca en relación con **ENSOTRANS**.

5.5 Compromiso con la sociedad

5.5.1 **ENSOTRANS** proclama su compromiso a **contribuir a la mejora de la calidad de vida** de las personas de las comunidades donde opera y en el entorno de su actividad, y a asumir como metas de su actividad los tres pilares básicos de la sostenibilidad: la generación de **bienestar económico, la mejora ambiental y la responsabilidad ante la sociedad**.

6. Pautas de Conducta de ENSOTRANS

Las siguientes pautas básicas de conducta deben definir el **comportamiento de todas las personas sujetas** al presente **Código Ético y de Conducta**, estableciéndose las obligaciones y prohibiciones indicadas a continuación, de **obligado cumplimiento** para todas las personas sujetas.

6.1 Conflictos de intereses

6.1.1 Los conflictos de intereses aparecen cuando los **intereses personales** de los miembros de la organización, de forma directa o indirecta, **son contrarios o entran en colisión con los intereses de ENSOTRANS**.

En relación a cualquier conflicto de interés real, aparente o potencial los miembros de la organización observarán las siguientes pautas de actuación:

- Evitar conflictos de intereses, asegurando la independencia respecto de cualquier persona, entidad, grupo o poder de cualquier clase.
- Actuar con profesionalidad y lealtad, no primando el interés propio o de terceros a expensas de los de la **COMPAÑÍA**.
- No valerse de la posición en la **COMPAÑÍA** para obtener ventajas u oportunidades particulares.
- Comunicar inmediatamente cualquier conflicto de intereses a su superior jerárquico o/y al **Comité de Ética y Cumplimiento**.
- Abstenerse de intervenir o influir en toma de decisiones en caso de conflicto de intereses.

6.2 Tratamiento de la información y el conocimiento

Transparencia, veracidad e integridad de la información y la comunicación.

6.2.1 Ser **transparentes en la gestión** y transmitir toda la **información** que tengan que comunicar, tanto interna como externamente, de forma **veraz, clara, exacta, íntegra, precisa y completa** y en ningún caso proporcionarán, a sabiendas, información falsa, errónea, incorrecta, confusa o inexacta que pueda inducir a error a quien la recibe, y en especial respecto de las ofertas, publicidad o informaciones que se den a los clientes o consumidores sobre las características y condiciones de los servicios o productos ofertados, tanto antes como después de la contratación.

6.2.2 En caso de introducir cualquier tipo de **información** en los **sistemas informáticos** de **ENSOTRANS** deben velar para que ésta sea **rigurosa y fiable**.

6.2.3 Se prohíbe realizar cualquier comunicación o acción de marketing, o transmitir cualquier noticia o información que afecte a la organización, ya sea por iniciativa propia o por solicitud de terceros, incluida la información económico financiera, y en especial en los medios de comunicación social, sin la supervisión y autorización previa correspondiente.

6.2.4 Los **recursos de Tecnología de la Información y Comunicaciones** que la **COMPAÑÍA** ponga a disposición de sus empleados, directivos, administradores o colaboradores, **no podrán utilizarse para emitir en nombre de la COMPAÑÍA opiniones personales** o acceder con igual objetivo a foros o redes sociales, salvo consentimiento expreso a tal efecto.

6.2.5 Los **equipos y sistemas** informáticos de la empresa **no pueden utilizarse** para:

6.2.5.1 Almacenar, distribuir o visitar sitios de Internet con material inapropiado que atente contra los derechos humanos a la intimidad, el honor, la propia imagen, la libertad religiosa, o contra la dignidad de las personas como racismo, xenofobia, apología de la violencia o del terrorismo, y material pornográfico o de apología sexista.

6.2.5.2 Usar, introducir, descargar, copiar, transmitir, reproducir, distribuir o almacenar cualquier tipo de software, obra editada o invención protegida por la propiedad intelectual o industrial sin la correspondiente licencia o autorización.

6.2.5.3 Realizar o participar en envíos masivos de correos electrónicos con cadenas de mensajes, bromas, o imágenes inapropiadas.

Confidencialidad y protección de datos.

6.2.6 ENSOTRANS recoge la necesidad de establecer un marco de conducta para el uso y **protección de los datos de carácter personal** con el objetivo de exigir el respeto al **derecho a la intimidad personal y familiar** de las personas a cuyos datos se tenga acceso, y proteger los datos personales confiados por todas las personas sujetas al presente **Código**, así como los facilitados por los socios de negocio y demás grupos de interés de **ENSOTRANS**, destacando de forma especial el deber de todos los empleados y profesionales que accedan a datos de carácter personal relativos a la salud, vida sexual, orientaciones sexuales o genéticos de terceros (colaboradores, conductores, etc.) de garantizar el derecho a su intimidad y mantener la confidencialidad de tales datos. Asimismo, se evitarán conductas que puedan ser consideradas como allanamiento informático o descubrimiento y revelación de secretos.

Cumpliendo de esta forma con la normativa nacional e internacional relativa a protección de datos personales que resulte de aplicación y la normativa y procedimientos internos relacionada con esta materia, y en general sobre almacenamiento, custodia y acceso a los datos.

6.2.7 **Guardar la más estricta confidencialidad sobre toda aquella información reservada o confidencial**, incluyendo en especial la que suponga secreto de empresa, a la que se tenga acceso como consecuencia del desempeño de la actividad profesional y abstenerse de utilizarla indebidamente en beneficio propio o de terceros para fines distintos de los legal o contractualmente establecidos, así como de observar las medidas de seguridad establecidas por la **COMPAÑÍA** para preservar y guardar dicha la información. La información confidencial debe hacerse llegar solo a aquellos empleados que la necesitan para el desarrollo de sus tareas.

Toda la información propiedad o custodiada por **ENSOTRANS**, de carácter no público, tiene la consideración de reservada o confidencial.

6.2.8 **Custodiar de forma debida todas aquellas claves personales** a los sistemas del **ENSOTRANS** que permitan el acceso a datos e información no públicos.

6.2.9 **Evitar dejar a la vista de personas no autorizadas material sobre el que se está trabajando** (pantallas de ordenador, papeles sobre mesas de trabajo, anotaciones en pizarras o soportes similares, etc.) que pueda dar información sobre el contenido de información relativa a datos personales, confidencial.

6.2.10 En caso de cese de relación laboral o profesional, devolver por parte del profesional a **ENSOTRANS** la información de uso interno, confidencial y reservada, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en su terminal informático, subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad indefinido salvo que por contrato laboral o mercantil se establezca un plazo inferior.

6.2.11 Ante cualquier duda sobre el carácter de la información, se deberá considerarla como reservada o confidencial mientras no se les indique lo contrario.

6.2.12 **Los equipos y sistemas informáticos de la empresa deben tener un uso exclusivamente profesional.** No obstante, en aquellos supuestos en los que excepcionalmente se utilicen estos recursos para fines personales, su uso debe ser mínimo, razonable, adecuado y conforme al principio de buena fe contractual.

6.3 Tolerancia cero con la corrupción pública y privada y el tráfico de influencias.

6.3.1 ENSOTRANS basa sus relaciones con el sector público y el sector privado, tanto a nivel nacional como internacional, en los **principios de transparencia e igualdad de oportunidades**, y descarta cualquier actuación orientada a conseguir una ventaja frente a los competidores, en el mercado o en los contratos públicos o privados, que se base en un acto ilícito, debiéndose evitar cualquier clase de interferencia o influencia que pueda alterar la imparcialidad y objetividad profesional.

6.3.2 Resulta importante destacar que a efectos de responsabilidad penal **los conceptos de autoridad y funcionario público son muy amplios**, incluyendo a:

(i) miembros del Congreso de los Diputados, del Senado, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y del Parlamento Europeo (ii) funcionarios del Ministerio Fiscal (iii) todo aquel que por sí solo o como miembro de alguna corporación, tribunal u órgano colegiado tenga mando o ejerza jurisdicción propia (iv) todo el que participe en el ejercicio de funciones públicas (v) cualquier persona que ostente un cargo o empleo legislativo, administrativo o judicial de un país de la Unión Europea o de cualquier otro país extranjero (vi) cualquier persona que ejerza una función pública para un país de la Unión Europea o cualquier otro país extranjero, incluido un organismo público o una empresa pública, para la Unión Europea o para otra organización internacional pública (vii) cualquier funcionario o agente de la Unión Europea o de una organización internacional pública.

Corrupción privada – Corrupción pública

6.3.3 Los administradores, empleados, directivos de **ENSOTRANS**, y demás personas sujetas a este **Código**, **no** podrán, en su condición de tales o en razón de su actividad profesional, **recibir, solicitar, ofrecer, prometer, conceder, o aceptar, ni directa ni indirectamente, pago en metálico, en especie, obsequios, comisiones, descuentos, invitaciones u otro tipo de ventajas, beneficios, favores o compensación no justificados** de cualquier naturaleza, de proveedores, colaboradores, clientes o de cualquier persona o entidad relacionada o que pretenda relacionarse con **ENSOTRANS**, en especial de una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública, tanto en actividades económicas nacionales como internacionales.

6.3.4 Se excluyen de esa prohibición las invitaciones, objetos de propaganda, atenciones o cortesías siempre que de forma simultánea concurren las siguientes condiciones:

- No sean en metálico o valores o activos fácilmente convertibles en efectivo.
- Su valor sea económicamente irrelevante y no sobrepasen lo razonable, según la costumbre y prácticas del lugar.
- Sean entregados o recibidos de manera transparente y con carácter ocasional.
- Sean atenciones usuales en la actividad del sector.
- No perjudiquen la imagen o reputación de **ENSOTRANS**.
- No estén prohibidos por la ley o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.
- No entren en conflicto con los valores y principios éticos de **ENSOTRANS**.
- No sean de cualquier funcionario público o autoridad.

Los objetos, atenciones o cortesías recibidos, excluidos de la referida prohibición, podrán ser sorteados entre todo el equipo de profesionales de **ENSOTRANS**.

Los regalos o atenciones ofrecidos a, o recibidos por, las personas sujetas a este **Código**, que no cumplan con las exigencias contenidas en esta pauta de conducta, y por lo tanto no estén permitidos, o en caso de que haya dudas al respecto, deberán ser rechazados o devueltos. Ello sin perjuicio de que en caso de duda sobre su razonabilidad o aceptabilidad consultarlo por escrito al Comité de Ética y Cumplimiento.

Tráfico de influencias

6.3.5 No influir ni pretender influir en un funcionario público o autoridad aprovechándose de cualquier situación derivada de su relación personal (de su ascendencia, influencia personal, relación personal, de amistad, o familiar, devolución de favores...) con éste o con otro funcionario público o autoridad para obtener un trato de favor.

Relación con las Administraciones Públicas, funcionarios o autoridades

6.3.6 Todas las comunicaciones con funcionarios públicos por medio de correos electrónicos deben realizarse utilizando las **direcciones electrónicas institucionales** de la organización y de la institución pública respectiva.

6.3.7 Cualquiera que entre en contacto con la Administración Pública, funcionarios o autoridades durante las inspecciones, controles, verificaciones, relación comercial, etc., deberá **comunicar** inmediatamente al **Comité de Ética y Cumplimiento cualquier irregularidad o hecho extraordinario**.

6.3.8 Cualquier **acuerdo o trato realizado** por los miembros de la organización con la Administración Pública, funcionarios o autoridades deberá quedar **formalizado por escrito**, especificándose todos sus términos.

6.3.9 Se **conservará toda la documentación** preparatoria y justificativa de la contratación con la Administración Pública.

6.4 Uso adecuado y protección de los recursos y activos de ENSOTRANS y de terceros, y seguridad informática.

6.4.1 ENSOTRANS ponen a disposición de los miembros de la organización los recursos (equipos y sistemas informáticos, correo electrónico, Internet, teléfonos y otras formas de tecnologías de comunicación etc..) necesarios para que su desempeño sea más productivo y eficaz, y en general para el buen desarrollo de sus funciones. A continuación, se detallan las obligaciones para los miembros de la organización, adicionalmente a las establecidas en el punto relativo a confidencialidad y protección de datos:

6.4.2 Cuidar y utilizar los recursos de ENSOTRANS y los de terceros de forma responsable, **eficiente, ética, y apropiada** en el entorno de la actividad profesional, protegiéndolos y preservándolos de cualquier uso inadecuado, ilegal o deshonesto, pérdida, daño o robo, del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses de ENSOTRANS, y entendiendo que **no son idóneos para un uso personal o extra profesional** sin previa autorización o pacto expreso en contra, por escrito.

6.4.3 Velar, en todos los niveles de la organización, por la **prevención, control y detección de los delitos que puedan cometerse mediante el uso de las tecnologías de la información** - accesos no autorizados a sistemas informáticos de terceros, phishing, el pharming y cualquier tipo de engaño basado en el uso de las tecnologías de la información o en la ingeniería social, obtención o cesión no autorizada de datos personales de carácter reservado, pornografía infantil, etc.-

6.4.4 No instalar, descargar o utilizar cualquier programa, software o aplicaciones diferentes al instalado en los equipos propiedad de la organización, y en especial si éstos o los contenidos fueran ilegales. Los empleados deberán utilizar únicamente el software propio de la empresa o aquel respecto del cual tengan autorización por escrito y cuente con la adquisición de la oportuna licencia. **No proporcionar claves de acceso a terceros no autorizados, utilizar claves de** terceros sin estar autorizados,

6.4.5 No causar daño alguno, interrupción o alteración de funcionamiento a la página web, equipos, sistemas o programas informáticos o documentos electrónicos, redes, o datos de la **COMPañÍA**, de proveedores o de cualquier tercero, ni hacer uso de ellos sin autorización.

6.4.6 Los **medios informáticos y servicios** de la **COMPAÑÍA** podrán ser objeto de revisión por parte de la **empresa**, respetando en todo caso la normativa vigente en la materia.

6.5 Estados financieros, obligaciones fiscales, contables y relativas a la Seguridad Social, y subvenciones o ayudas de la Administración Pública

6.5.1 **Cumplir con las normativas nacionales e internacionales de carácter tributario, contable, financiero y relativas a Seguridad Social**, de acuerdo a una política transparente, rigurosa y fiable, que refleje la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, conservando y manteniendo registro de toda la documentación pertinente.

Obligaciones fiscales

6.5.2 Velar por el **recto cumplimiento de las obligaciones tributarias** que resulten de aplicación (presentación de declaraciones de impuestos, pagos de tributos, registro de las operaciones sujetas a tributación, etc.), estar al corriente del pago de tributos, cuotas, cantidades retenidas u otros ingresos a la Hacienda Pública correspondiente (estatal, autonómica, foral o local), así como de la Hacienda de la Unión Europea, sus presupuestos generales u otros administrados por ésta.

6.5.3 El Órgano de Administración aprobará las cuestiones en materia fiscal y operaciones que por su elevada cuantía o especiales características, tengan una especial relevancia, la remuneración de la alta dirección (Consejero Delegado), las líneas de financiación (excepcionales en la **ENTIDAD**) y la política de dividendos. El Órgano de Administración y la Alta Dirección se comprometen con la política y cultura de cumplimiento fiscal.

Seguridad social

6.5.4 **Cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad Social** que resulten de aplicación, de conformidad con la legislación vigente (pago de cuotas de cotización, del fondo de garantía salarial, contabilización de los datos de Seguridad Social de las nóminas, etc.).

Obligaciones contables

6.5.5 Velar por la **adecuada preparación y elaboración de la información contable**, así como por su adecuación a la realidad, de modo que refleje fielmente la situación real, la imagen fiel del patrimonio y situación financiera, y que cumpla con la normativa contable y demás disposiciones de aplicación.

Subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas

6.5.6 En relación a la solicitud y obtención de subvenciones y ayudas públicas, incluida la Unión Europea, **no falsear, alterar u ocultar datos, condiciones o requisitos**, suministrar información que no sea veraz y/o precisa, **o destinarlas a fines distintos** para los que hayan sido concedidas.

6.6 Prevención del blanqueo de capitales y financiación o actos de Terrorismo

6.6.1 **Cumplir escrupulosamente con la legislación vigente relativa a la prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo**, y de las normas emitidas por las autoridades competentes a tal fin, y en especial en caso de que **ENSOTRANS** tuviera la condición de sujeto obligado, evitando participar en operaciones sospechosas en términos de rectitud y transparencia.

Que **prohibido cualquier comportamiento que pueda suponer delito de blanqueo** consistente en adquirir, poseer, utilizar, convertir o transmitir bienes sabiendo que tienen su origen en una actividad delictiva o realizar cualquier acto para ocultar o encubrir el origen ilícito del dinero; y puede cometerse de forma imprudente.

6.6.2 No recabar, adquirir, poseer, utilizar, convertir, transmitir o realizar, por cualquier medio, directa o indirectamente, cualquier actividad con bienes o valores de cualquier clase con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte, para cometer cualquier delito de terrorismo.

6.6.3 La **COMPAÑÍA se abstiene de recibir, bajo ningún concepto, pagos en efectivo mayores de 2500 €**, títulos al portador o pagos a través de los intermediarios no autorizados o, a través de la intermediación de terceros de manera, que sea imposible la identificación del pagador.

Asimismo, no realizará pagos en efectivo, en especial en cualquier tipo de relación con la Administración Pública, funcionarios o autoridades, con la excepción de disponer de una caja "chica" para pequeños gastos, tales como algún gasto de representación / ITV, dietas, cápsulas de café, refrescos.

6.7 Relaciones con los empleados y Seguridad y salud en el trabajo

6.7.1 No imponer a los trabajadores condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan sus derechos, o condiciones de trabajo inadecuadas o contrarias a la seguridad y salud laboral, así como tratar a los trabajadores en condiciones de desigualdad y discriminación, o impedir o limitar el derecho de libertad sindical o el derecho de huelga, o coaccionar a otras personas a iniciar o continuar una huelga.

6.7.2 No emplear o dar ocupación a personas que carezcan del permiso de trabajo, con especial atención a ciudadanos extranjeros o menores de edad, **ni traficar de manera ilegal con mano de obra**, o reclutar personas o determinarlas a abandonar su puesto de trabajo ofreciendo empleo o condiciones de trabajo engañosas o falsas, **ni emplear a extranjeros en condiciones que perjudiquen, supriman o restrinjan sus derechos**.

6.7.3 No determinar o favorecer la emigración de alguna persona a otro país simulando contrato o colocación, o usando engaño semejante.

6.7.4 No producir discriminación en el empleo contra alguna persona por razón de su ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o discapacidad, por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores, por el parentesco con otros trabajadores de la empresa o, en su caso por el uso de alguna de las lenguas oficiales dentro del Estado español.

6.7.5 Facilitar los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las **medidas de seguridad e higiene adecuadas**, dando **estricto cumplimiento** en todo momento a las **normas aplicables de prevención de riesgos laborales** y desarrollando el preceptivo plan al efecto.

6.8 Relaciones con los clientes y publicidad

6.8.1 El estilo de comportamiento de **ENSOTRANS** con los clientes se caracteriza por la **honestidad, transparencia, compromiso, disponibilidad, respeto y cortesía**, enfocados hacia una relación de colaboración y de elevada profesionalidad, teniendo como objetivo la consecución de los más altos niveles de calidad, la excelencia en la prestación de los servicios y el **desarrollo a largo plazo de unas relaciones basadas en la confianza y respeto mutuo**.

6.8.2 Asumir los compromisos contractuales con los clientes, y desempeñar las labores profesionales, en

especial las de comercialización y venta, diligentemente conforme a la ley y a las buenas prácticas comerciales de **ENSOTRANS**, respetando el principio de transparencia, e informando de manera clara y veraz.

6.8.3 En ningún caso se engañará ni inducirá a error a terceros, o exagerará respecto a los bienes y/o recursos de la **Entidad** para conseguir vender un producto o servicio a sabiendas que no se podrá proveer determinados bienes o prestar el servicio al cliente, o no en las condiciones establecidas contractualmente; no publicitando ni comunicando, por tanto, características o especificaciones que los productos o servicios de la **Entidad** que no puedan cumplir.

6.8.4 No concertar contratos a través de cauces distintos a los establecidos en los procedimientos internos de compras, ventas o incluso asesoría jurídica.

6.9 Relaciones con proveedores y colaboradores.

6.9.1 La relación de **ENSOTRANS** con sus proveedores, personas en las que se externalizan funciones o servicios, colaboradores, conductores, asesores, y demás personas o entidades con las que tenga o prevea establecer algún tipo de relación de negocio, se basará en la **buena fe, lealtad, objetividad, imparcialidad, colaboración, transparencia, igualdad de trato, confidencialidad, calidad, obtención del beneficio mutuo e integridad** en las actuaciones, evitando cualesquiera conflictos de intereses o vinculaciones personales, familiares o económicas en la selección. Y ello con el objetivo de conseguir un marco de entendimiento mutuo que permita mantener **relaciones comerciales estables y duraderas** que permitan una mejora continua.

6.9.2 No se subcontratará con empresas o personas que no respeten los derechos de los trabajadores, las disposiciones relativas a la Salud, Seguridad e Higiene en el trabajo, incluidas las relativas a la Prevención de Riesgos Laborales, o que tengan contratado personal cuya situación laboral no cumpla con lo preceptuado en la legislación vigente, y se deberán cumplir los procedimientos de compras y proveedores establecidos.

6.9.3 Actuar en todo momento de acuerdo con los **criterios de respeto y sostenibilidad**, adoptando hábitos y conductas relacionados con las buenas prácticas ambientales.

6.9.4 ENSOTRANS promoverá que el respeto al presente **Código** forme parte de los acuerdos con sus colaboradores y proveedores, y en general con sus socios de negocio y demás grupos de interés, y adoptará las medidas necesarias en el supuesto de que el comportamiento de éstos contravenga los valores y principios del presente **Código**, y su incumplimiento pueda dar lugar a la posibilidad de renunciar al contrato o a rechazar la colaboración en el futuro.

6.10 Relaciones de negocio con competidores, competencia leal y defensa de la competencia.

6.10.1 ENSOTRANS orienta su actuación en el mercado, en los principios de **libre competencia e igualdad de oportunidades**, y rechaza cualquier actuación dirigida a la obtención de un beneficio, aprovechamiento o ventaja desleal o ilegítima frente a los clientes, proveedores, competidores y demás actores del mercado, respetando en todos los acuerdos de negocio y en todas las relaciones comerciales con terceros las disposiciones legales para garantizar la libre competencia.

6.10.2 No acceder sin autorización a información confidencial de otras empresas, ni realizar espionaje industrial o revelación de secretos empresariales, ni usar información privilegiada propia o externa para cualquier tipo de transacción o negocio.

6.11 Propiedad intelectual e industrial y derechos al honor, intimidad o imagen.

6.11.1 ENSOTRANS basa su política de creación de activos inmateriales (marcas, patentes, nombres de dominio y demás protegidos por la propiedad industrial o intelectual) en el fomento de la creatividad y la innovación y en el **respeto de los derechos de propiedad industrial e intelectual, tanto propios como ajenos**, y exige a sus socios de negocio el mismo compromiso.

6.11.2 Respetar los derechos de propiedad industrial e intelectual de la COMPAÑÍA, y de terceros, y no realizar copia o reproducción total o parcial de activos inmateriales de terceros, ni transformar o modificar total o parcialmente, importar o distribuir dichos activos, sin la debida autorización previa y por escrito del titular o de la persona autorizada por éste y dentro de los términos definidos. **No acceder a sitios web que ofrezcan contenidos que no respeten la propiedad intelectual y/o industrial** en cualquiera de sus manifestaciones.

6.11.3 Todos los **softwares o programas** instalados en los ordenadores y dispositivos móviles de **ENSOTRANS** deberán contar con la **licencia de uso** correspondiente.

6.11.4 No introducir, almacenar o difundir cualquier **información o material** que de cualquier forma **atente contra el honor, intimidad o imagen**, en la página web o en cualquier otro medio de la organización.

6.12 Respeto al patrimonio y orden socioeconómico

Insolvencias punibles y frustración en la ejecución

6.12.1 No alzarse con sus bienes en perjuicio de sus acreedores, ni realizar cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que **dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio**, judicial, extrajudicial o administrativo, iniciado o de previsible iniciación. No realizar cualquier acto para crear una situación de insolvencia real o ficticia.

Estafas y fraudes

6.12.2 No utilizar, con ánimo de lucro, engaño bastante para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno. No conseguir, valiéndose de alguna manipulación informática o artificio semejante, una transferencia no consentida de cualquier activo patrimonial en perjuicio de otro.

Daños informáticos

6.12.3 No gravar, borrar, dañar, deteriorar, alterar, suprimir o hacer inaccesibles datos informáticos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos, por cualquier medio y sin autorización. No obstaculizar ni interrumpir el funcionamiento de un sistema informático ajeno sin estar autorizado.

6.12.4 No apoderarse por cualquier medio de datos, documentos escritos o electrónicos, soportes informáticos u otros objetos que se refieran al mismo **para descubrir un secreto de empresa**, ni difundir, revelar o ceder a terceros los secretos descubiertos.

6.13 Patrocinios, mecenazgo y financiación de partidos políticos

6.13.1 ENSOTRANS aplicará la máxima diligencia al participar en proyectos de patrocinio, mecenazgo o en cualquier otro proyecto social, cultural, científico, benéfico, deportivo o similar, así como en las donaciones que realice a ONGs, con especial cautela con donaciones a alguna fundación u organización benéfica dependiente de una Entidad Pública. Están **prohibidas las donaciones o patrocinios a organizaciones cuyos objetivos son incompatibles con los principios corporativos de ENSOTRANS o pudieran dañar su reputación**. Deberán ser transparentes y conformes a un acuerdo escrito y estar conformes con la legislación vigente y contar con las autorizaciones internas y, en su caso, externas, que sean precisas.

6.13.2 ENSOTRANS se compromete a **no recibir ni entregar donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores**, con infracción de lo dispuesto en la normativa sobre financiación de los partidos políticos.

6.14 Respeto y protección del medio ambiente y del equilibrio de los sistemas naturales.

6.14.1 ENSOTRANS manifiesta su más **firme compromiso por el respeto al medio ambiente y al equilibrio de los sistemas naturales**, y por minimizar el impacto medioambiental en todas sus actividades, en el uso de instalaciones, equipos y medios de trabajo, y a difundir entre los miembros de la organización, socios de negocio y demás grupos de interés la cultura del respeto al medio ambiente como pauta de conducta en sus actuaciones, comprometiéndose a operar cumpliendo la legislación vigente.

Ello comprometiéndose a **no causar o poder causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas, o muerte o lesiones graves a personas, ni perjudicar el equilibrio de los sistemas naturales**, provocando o realizando emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, o, asimismo, recogiendo, transportando, trasladando, eliminando o aprovechando residuos (o no controlando o vigilando adecuadamente tales actividades), con incumplimiento de la normativa aplicable. Comprometiéndose, asimismo, a no dañar, en un espacio natural protegido, ninguno de los elementos que sirven para calificarlo.

6.15 Contrabando.

6.15.1 ENSOTRANS se compromete a la **lucha contra el contrabando**, respetando la legislación y normativa vigentes en materia de importación y exportación de productos.

6.15.2 Queda **prohibida cualquier conducta calificada de contrabando** y en especial:

(i) importar o exportar mercancías de lícito comercio sin presentarlas (incluyendo la ocultación o sustracción) para su despacho en las oficinas de aduanas o en los lugares habilitados por la Administración aduanera (ii) Comerciar, tener, o circular mercancías no comunitarias de lícito comercio sin cumplir los requisitos legalmente establecidos para su lícita importación. (iii) Destinar al consumo las mercancías en tránsito incumplimiento de la normativa reguladora de este régimen aduanero (iv) Importar o exportar, mercancías sujetas a medida de política comercial sin cumplir las disposiciones vigentes aplicables (v) Conducir en buque de porte menor que el permitido por los reglamentos, mercancías no comunitarias en cualquier puerto o lugar de las costas no habilitado a efectos aduaneros, o en cualquier punto de las aguas interiores o del mar territorial español o zona contigua (vi) Alijar o transbordar de un buque clandestinamente cualquier clase de mercancías, géneros o efectos dentro de las aguas interiores o del mar territorial español o zona contigua (vii) Exportar o expedir bienes que integren el Patrimonio Histórico Español sin la autorización de la Administración competente (vii)

Operaciones de importación, exportación, comercio, tenencia, circulación de géneros estancados o prohibidos sin cumplir los requisitos establecidos en las leyes o especímenes de fauna y flora silvestres y sus partes y productos incumpliendo la normativa.

Se tendrá especial cautela respecto a dichas conductas cuando se trate de labores de tabaco, drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, armas, explosivos, agentes biológicos o toxinas, sustancias químicas tóxicas y sus precursores, o cualesquiera otros bienes cuya tenencia constituya delito.

6.16 Obtención o tráfico ilegal de órganos humanos o su trasplante

6.16.1 Queda **prohibido de cualquier modo facilitar, promover, favorecer, publicitar o ejecutar cualquier acción u omisión que pueda considerarse tráfico de órganos humanos**, en especial el transporte, traslado, importación o exportación, o almacenamiento de órganos ilícitamente extraídos.

6.17 Actos respecto a explosivos, sustancias inflamables o corrosivas, tóxicas y asfixiantes

6.17.1 Queda **prohibida la manipulación, transporte, tenencia, comercialización, o facilitación de la pérdida o sustracción de explosivos, sustancias inflamables o corrosivas, tóxicas y asfixiantes**, o cualesquiera otras materias, aparatos o artificios que puedan causar estragos, contravinieran las normas de seguridad establecidas, poniendo en concreto peligro la vida, la integridad física o la salud de las personas, o el medio ambiente.

6.17.2 Asimismo se prohíbe cualquier conducta que suponga:

- a) Obstaculizar la actividad inspectora de la Administración en materia de seguridad de explosivos.
- b) Falsear u ocultar a la Administración información relevante sobre el cumplimiento de las medidas de seguridad obligatorias relativas a explosivos.
- c) Desobedecer las órdenes expresas de la Administración encaminadas a subsanar las anomalías graves detectadas en materia de seguridad de explosivos.

6.18 Salud pública - tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas

6.18.1 Queda **prohibido cualquier comportamiento que suponga promover, favorecer o facilitar el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas**, o las poseerlas con dichos fines, y en especial su **transporte**, distribución o comercio.

6.19 Trata de seres humanos

6.19.1 Queda **prohibido cualquier comportamiento que suponga trata de seres humanos**, en especial transportar, trasladar, acoger, recibir o captar a personas (empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o de vulnerabilidad de la víctima nacional o extranjera, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios), y en cualquier caso menores, con cualquiera de las finalidades siguientes:

- a) La imposición de trabajo o de servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, a la servidumbre o a la mendicidad.
- b) La explotación sexual, incluyendo la pornografía.

- c) La explotación para realizar actividades delictivas.
- d) La extracción de sus órganos corporales.
- e) La celebración de matrimonios forzados.

6.20 Derechos de los ciudadanos extranjeros

6.20.1 No ayudar a una persona que no sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea a entrar en territorio español o a transitar a través del mismo de un modo que vulnere la legislación sobre entrada o tránsito de extranjeros. No ayudar con ánimo de lucro, a una persona que no sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea a permanecer en España, vulnerando la legislación sobre estancia de extranjeros.

6.21 Actuación de los órganos inspectores

6.21.1 Que **prohibido** cualquier comportamiento que suponga **negar o impedir la actuación** de las personas, órganos o entidades inspectoras o supervisoras.

6.22 Seguridad y legalidad en las operaciones

6.22.1 Siendo nuestra actividad principal la prestación de servicios públicos de transporte público de mercancías, cobra especial importancia el más **pleno y estricto cumplimiento de las normas reguladoras del transporte de mercancías**, por ello, con carácter enunciativo y no limitativo, tendrá la consideración de incumplimiento del presente **Código**:

- La manipulación del tacógrafo, del limitador de velocidad o alguno de sus elementos, u otros instrumentos o medios de control que exista la obligación de llevar instalados en el vehículo, destinada a alterar su normal funcionamiento.
- La carencia del tacógrafo, del limitador de velocidad o sus elementos u otros instrumentos o medios de control que exista la obligación de llevar instalados en el vehículo.
- La falsificación de hojas de registro, tarjetas de conductor u otros elementos o medios de control que exista la obligación de llevar en el vehículo, así como el falseamiento de su contenido o de registro alteración de las menciones obligatorias de la hoja de registro o tarjeta del conductor.
- No llevar insertada la correspondiente hoja de registro de los tiempos de conducción y descanso o tarjeta del conductor en el tacógrafo, cuando ello resulte exigible, o hacerlo de forma incorrecta o con falta de consignación de datos, o llevar insertada una hoja de registro sin haber anotado el nombre y apellido del conductor o llevar insertadas las hojas o tarjetas con nombre o apellido diferentes a los del conductor o correspondientes a otro conductor, o llevar insertada una tarjeta que no debería utilizarse por haberse expedido un duplicado posterior.
- La carencia de hojas de registro del tacógrafo, de la tarjeta de conductor o de los documentos impresos que exista obligación de llevar en el vehículo.
- La falta de realización de aquellas anotaciones manuales relativas a la actividad del conductor que exista obligación de llevar a cabo por parte de éste cuando el tacógrafo esté averiado.
- La utilización de una misma hoja de registro durante varias jornadas cuando ello hubiera dado lugar a la superposición de registros que impidan su lectura.
- La utilización del tacógrafo sin haber realizado su calibrado o revisión periódica en los plazos y forma establecidos, habiendo sido reparado en un taller no autorizado o careciendo de los precintos o placas preceptivos.
- La utilización en el tacógrafo de más de una hoja de registro durante una misma jornada por la misma persona, salvo cuando se cambie de vehículo y la hoja de registro utilizada en el tacógrafo del primer vehículo no se encuentre homologada para su utilización en el del segundo.
- El incumplimiento de la legislación aplicable en materia de tiempos de conducción y descanso.
- La no comunicación a la empresa de la pérdida del permiso de conducir o cualquier otra habilitación precisa para el desempeño de sus funciones profesionales.
- El consumo de bebidas alcohólicas y/o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. durante el desarrollo de la actividad laboral o profesional, así como el consumo de bebidas alcohólicas y/o sustancias estupefacientes fuera de la actividad laboral si dicho consumo repercute negativamente en el desarrollo del trabajo
- Cualquier conducta negligente o intencionada que ponga en riesgo la seguridad física o integridad propia o de otras personas (compañeros, viajeros, peatones u otros conductores, terceros en general) o de activos de la empresa.
- El acceso al vehículo en el desempeño del trabajo de cualquier persona que carezca de derecho o autorización para acceder al vehículo. En particular se prohíbe el acceso a dicho vehículo de personas con el objetivo de facilitar la

entrada ilegal de éstas en territorio español, así como en cualquier país de la Unión Europea o en cualquier país por donde el trabajador deba desarrollar el trabajo que le haya sido encomendado.

6.23 Sistema de Gestión de Compliance Penal: prevención, detección y respuesta frente a riesgos penales

6.23.1 ENSOTRANS dispondrá de un **Sistema de Gestión de Compliance Penal**, incluyendo una **Política de Compliance Penal** – versión adecuada de la cual es el presente **Código Ético y de Conducta** -, orientado a la **prevención, detección y respuesta frente a delitos**. Este Sistema contendrá una descripción de los elementos clave, tanto humanos como organizativos y documentales, que **ENSOTRANS** aplica para evitar que se produzcan infracciones de la ley y en especial actos que puedan estar tipificados como delitos.

6.23.2 En todos los niveles de **ENSOTRANS** se velará por la **aplicación real y efectiva del Sistema de Gestión de Compliance Penal** y de las medidas de prevención, control, detección y respuesta previstas en él, de forma que este sistema de autorregulación tienda a la eliminación de comportamientos que puedan poner en riesgo la reputación en el mercado y los activos materiales e inmateriales de **ENSOTRANS** y de sus integrantes.

7. Sistema de funcionamiento

7.1 Comité de Ética y Cumplimiento

7.1.1 El **Compliance Officer** es el **órgano encargado de velar por el cumplimiento del presente Código**, y desempeña, entre otras, las siguientes funciones:

- Fomentar la difusión del **Código Ético y de Conducta**.
- Hacer las interpretaciones oportunas del **Código** cuando sea necesario.
- Resolver los conflictos que pueden surgir en la aplicación del **Código Ético y de Conducta**.
- Atender las denuncias que le lleguen a través del **Canal Ético o de Denuncias**.
- Realizar informes de seguimiento para informar al órgano de administración.
- Elaborar propuestas y recomendaciones para mantener el **Código** actualizado y adaptado a los estándares éticos.

¡RECUERDA!

El Comité de Ética y Cumplimiento es el órgano encargado de velar por el cumplimiento del presente Código.

7.2 Canal Ético o de denuncias

7.2.1 A fin de facilitar el descubrimiento y sanción de aquellas conductas (activas o pasivas) que supongan infracciones legales, del **Código Ético y de Conducta** u otras irregularidades que puedan producirse, **ENSOTRANS** ha habilitado un **Canal Ético o de denuncias** que **permita a toda persona que haya tenido conocimiento de cualquier infracción poderla denunciar**, y ponerla en conocimiento del **Comité de Ética y Cumplimiento**.

7.2.2 **Todos los sujetos obligados** por el presente **Código** **tienen la obligación de comunicar las situaciones de incumplimiento** de infracciones legales, del **Código Ético y de Conducta**, del **Sistema de Gestión de Compliance Penal**, de las normativas que los desarrollan u otras irregularidades que puedan producirse, así como de las situaciones de riesgo que puedan producirse al respecto dentro o fuera de la **COMPAÑÍA**.

7.2.3 El **sistema de denuncia será accesible a todos** los miembros de la organización, socios de negocio y demás partes interesadas o grupos de interés, y exigirá previa identificación, no admitiendo las denuncias anónimas.

7.2.4 En caso de mal uso, de denuncias con mala fe, a sabiendas de su falsedad o con el propósito de perjudicar a un compañero o superior, el denunciante queda expuesto a posibles sanciones y reclamaciones económicas, tanto disciplinarias como en los órdenes jurisdiccionales civil y, eventualmente, penal.

7.2.5 **No se admiten denuncias anónimas.** ENSOTRANS mantendrá bajo reserva la identidad del denunciante, siempre que ésta no sea requerida por parte de las autoridades, o la denuncia se haya efectuado con conocimiento de su falsedad.

7.2.6 El **denunciante no sufrirá ningún tipo de represalia** por parte de ENSOTRANS, siempre que utilice este canal de manera razonable y de buena fe.

7.3 Investigaciones internas

7.3.1 La recepción de una denuncia con fundamento dará lugar a una **investigación interna, que se llevará a cabo con absoluto respeto a los derechos y garantías** que la Constitución y el marco legal vigente reconocen a los trabajadores y demás personas afectadas.

7.3.2 El protocolo de investigación de la presunta infracción y el régimen sancionador o disciplinario se establecerán en el **Sistema de Gestión de Compliance Penal** de la **Compañía**.

7.4 Incumplimiento del Código Ético y de Conducta – Sistema disciplinario.

7.4.1 El no cumplimiento de nuestro **Código Ético y de Conducta** nos afecta a todos. Las **transgresiones** del mismo pueden **no solamente perjudicar económicamente** a la **COMPAÑÍA**, **sino dañar su reputación**, que es un activo intangible de gran valor construido a lo largo de muchos años.

7.4.2 Si como resultado de la investigación interna se constata que se ha producido una infracción del **Código Ético y de Conducta**, ENSOTRANS **sancionará, de manera proporcionada a la gravedad del hecho, al responsable directo y a quienes, teniendo el deber de impedir la infracción, no la hayan evitado.** También de manera proporcionada se sancionará a quienes, conociendo la existencia de infracciones, no las hayan denunciado. Todo ello de acuerdo al marco normativo vigente, en especial el estatuto de los trabajadores y el convenio laboral de aplicación.

7.5 Actualización y mejora.

7.5.1 Este **Código Ético y de Conducta** será actualizado periódicamente con el fin de incluir las mejoras que se consideren para definir el ideal de conducta a desarrollar en el **ENSOTRANS**.

7.5.2 El **Compliance Officer** realizarán **una verificación constante** de la aplicación del **Código Ético y de Conducta** y del **Sistema de Gestión de Compliance Penal** y **propondrán las oportunas modificaciones** en las siguientes circunstancias:

- Quando se pongan de manifiesto infracciones relevantes del **Código Ético y de Conducta** o del cuerpo normativo que lo desarrolla.
- Quando se produzcan cambios significativos en **ENSOTRANS** o en la actividad que desarrolla.

- c) Cuando se produzcan cambios en la estructura de control de **ENSOTRANS**.
- d) Cuando se produzcan modificaciones normativas, especialmente del sector donde opera la compañía o cambios legislativos penales, o sus interpretaciones doctrinales o jurisprudenciales.

7.5.3 En el caso de que la investigación de un riesgo permita identificar un área de mejora, el **Compliance Officer** emitirá la correspondiente propuesta de mejora, que será remitida al departamento correspondiente, estableciéndose un responsable y una fecha tope para realizar el seguimiento de su aplicación

7.6 Entrada en vigor y vigencia.

7.6.1 El presente **Código Ético y de Conducta** será de aplicación a partir del momento en que, **una vez aprobado por el Órgano de Administración sea comunicado de forma fehaciente a todas las personas sujetas.**

7.6.2 La responsabilidad específica de velar por el respeto del presente **Código** e impulsar su adaptación a las necesidades que puedan presentarse corresponde al **Compliance Officer** de **ENSOTRANS** que, a tal efecto, promoverá ante el Órgano de Administración todas aquellas modificaciones que sean necesarias.

RECUERDA:

Tu aportación es indispensable, todos estamos obligados a mantener y mejorar los valores, principios y pautas de conducta que sustentan nuestro Código Ético y de Conducta.

Para cualquier duda o denuncia, puedes dirigirte al Compliance Officer , órgano responsable de la aplicación del Código Ético y de Conducta (compliance@ensotrans.com) o a través de nuestra web (<https://www.ensotrans.com>), en el apartado correspondiente podrás vehicular tus dudas, sugerencias o denuncias de incumplimientos



Compliance no es un programa, es la forma de hacer negocios promoviendo la integridad en ENSOTRANS